



RESOLUCIÓN OCAS-SO-28042016-N°16

EL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR

CONSIDERANDO

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";

Que, el artículo 424 del mismo cuerpo legal, determina: "La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. (...)";

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPFP, prevé: "Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.";

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, señala: "Máximas autoridades, titulares y responsables.- Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. (...)";

Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "Serán Fines de la Educación Superior.- La educación superior tendrá los siguientes fines: (...) f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional. (...)";

Que, el artículo 13 de la LOES, dispone: "Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia. (...)";

Que, el artículo 3 del Reglamento de Régimen Académico, determina: "Objetivos.- Los objetivos del régimen académico son: (...) b. Regular la gestión académica-formativa en todos los niveles de formación y modalidades de aprendizaje de la educación superior, con miras a fortalecer la investigación, la formación académica y profesional, y la vinculación con la sociedad. (...)"; c. Promover la diversidad, integralidad, flexibilidad y permeabilidad de los planes curriculares e itinerarios académicos, entendiendo a éstos como la secuencia de niveles y contenidos en el aprendizaje y la investigación. (...)"; e. Articular la formación académica y profesional, la investigación científica, tecnológica y social, y la vinculación con la colectividad, en un marco de calidad, innovación y pertinencia. (...)";

Que, el artículo 85 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, señala: "El Departamento de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación se constituye en el organismo operativo de la Comisión y estará integrado por un Director (a) que cumpla con los mismos requisitos de los docentes miembros de la Comisión y será designado por el H- Consejo Universitario de una terna presentada por el Vicerrector (a) Académico. Durará cinco años en sus funciones, podrá ser reelegido, su nombramiento es de libre remoción. El Departamento contará con el personal técnico indispensable para el cumplimiento puntual de sus actividades.";

VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y postgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



Que, el artículo 86 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, dispone: "La acción de este Departamento se extenderá a la comunidad, para realizar investigaciones que favorezcan el desarrollo local, regional y nacional.";

Que, el artículo 87 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, dispone: "Cada Facultad, o sus Docentes, podrán proponer y realizar proyectos en su respectiva área, los mismos que deberán ser aprobados por el H. Consejo Universitario, previo informe técnico del Departamento de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación. Se procurará la cooperación de otras Unidades Académicas, de modo que se puedan alcanzar mayores proyecciones en la Investigación Universitaria.";

Que, mediante OFICIO No. UNEMI-DI-019-2016-OF, del 28 de abril 2016, suscrito por el MSc. Richard Ramírez Anormaliza, Director del Departamento de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, da a conocer la Primera Convocatoria de Proyectos de Investigación UNEMI 2016, para conocimiento, revisión, análisis y aprobación del OCAS; y,

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior publicada en el Registro Oficial No 298 del 12 de octubre 2010.

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el Cronograma de la Primera Convocatoria de Proyectos de Investigación UNEMI 2016, solicitado en OFICIO No. UNEMI-DI-019-2016-OF, del 28 de abril 2016, suscrito por el MSc. Richard Ramírez Anormaliza, Director del Departamento de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, se detalla el cronograma correspondiente.

ACTIVIDAD	FECHA
Apertura de la convocatoria	2 de mayo de 2016, 9:00
Cierre de la convocatoria	6 de junio de 2016, 23:59
Evaluación de proyectos	Hasta el 4 de julio de 2016
Publicación de resultados	18 de julio de 2016
Firma del acta de compromiso	Hasta 25 de julio de 2016

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- La resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución www.unemi.edu.ec, en el link documentos institucionales.

Dado en la ciudad de San Francisco de Milagro, a los veintiocho días del mes de abril 2016, en la novena sesión del Órgano Colegiado Académico Superior.


Ing. Fabricio Guevara Viejo, MAE.
RECTOR




Lic. Diana Pincay Cantillo
SECRETARIA GENERAL (E)

VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y postgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.